REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO

No.032/2020

ASUNTO:

INVESTIGACIÓN PATERNIDAD

DEMANDANTE

DEFENSORA DE FAMILIA

DEMANDADO:

DARIO HERNANDO ACOSTA BELTRÁN

AUTO SUST.

No. 137

De conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al art. 6º inciso 1º y 3º del Decreto 806/2020-.

La doctora FANNY CONSUELO MORENO RUBIANO, en su calidad de Abogada y Defensora de Familia se encuentra facultada por ley para intervenir a favor de la menor y se le reconoce personería para actuar.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá – Cundinamarca, 01 de octubre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de la misma fecha a las 8:00 am.